



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA



SUB GERENCIA DE COMERCIO, MERCADOS Y POLICIA MUNICIPAL

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

RESOLUCION DE GERENCIA N° 612 -2016-MPH/ GSM-SGCMMPM.43.47

Ayacucho, 26 AGO 2016

VISTO:

El Acta de Constatación y Fiscalización N° 001656-2016-MPH de fecha 11 de agosto de 2016, que se levanta en la intervención al establecimiento comercial SALON DE EVENTOS – DISCOTECA UKUKUS, ubicado en el Jr. Quinua N° 419 (Primer piso), representado por el infractor MICHAEL BONIFACIO ARONES, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 48° de la Ordenanza Municipal N° 042-2007-MPH/A, la Municipalidad realiza las labores de fiscalización de las actividades económicas con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de los titulares de las licencias de funcionamiento y autorizaciones señaladas en la presente ordenanza, pudiendo imponer las sanciones pecuniarias y medidas complementarias inmediatas y mediatas a que hubiera lugar en caso de incumpliendo de sus disposiciones, sin perjuicio de promover las acciones judiciales de responsabilidad civil y penal a que hubiera lugar, concordante con la Primera Disposición complementaria de la Ordenanza Municipal N° 007-2012-MPH/A que faculta intervenir a los establecimientos comerciales por parte de la Sub Gerencia de Comercio y Mercados;

Que, en el operativo realizado el día 11 de agosto de 2016, siendo 23: 15 horas, previamente organizado y dirigido por el Ministerio público, con apoyo de la Policía Nacional, el fiscalizador de la **Sub Gerencia de Comercio y Mercados**, Paul Aquino Suarez, procede a intervenir conjuntamente con la Policía Municipal y el personal de Serenazgo, el establecimiento comercial SALON DE EVENTOS – DISCOTECA UKUKUS, ubicado en el Jr. Quinua N° 419 (Primer piso), constatando lo siguiente: 1) El local se encuentra en funcionamiento, donde se aprecia un aproximado de 50 personas concurrentes, entre varones y mujeres, todos consumiendo cervezas y licores preparados en jarras, 2) El local intervenido está con clausura temporal, que fue sancionado mediante Acta de Constatación y Fiscalización N° 001588-2016-MPH, de fecha 29 de julio de 2016, donde se le impuso la sanción inmediata de clausura temporal por tres meses por la infracción de **"Modificar de giro de negocio y/o ampliar en un giro distinto, sin autorización municipal"** con código 08-006. Por los motivos expuestos se procedió a levantar el Acta Constatación y Fiscalización N° 001656-2016-MPH de fecha 11 de agosto de 2016. Se deja constancia en el referido acta que se procede a la aplicación de la medida complementaria inmediata de clausura definitiva por la infracción de **"Reapertura indebida del establecimiento que se encuentra sancionado con Clausura Temporal, (Incumplimiento de sanción establecida)"** con código 08-007, otorgando el plazo de cinco días para que presente su descargo de los cargos imputados;

Que, el infractor mediante escrito de fecha 18 de agosto de 2016, presenta solicitud de nulidad de las Actas de Constatación y/o Fiscalización N°s. 0001573, 0001588, 0001606 y 0001656-2016, refiriendo que es propietario de los establecimientos de comercio nocturno "Eventos – Discoteca K' Bash, ubicado en el Jr. Quinua N° 419 (Segundo piso), con Licencia de Apertura N° 02287, y el Salón de Eventos Ayacucho, ubicado en el Jr. Quinua N° 419 (Primer piso), con Licencia de Apertura N° 02107; y dichos documentos no solo constituyen instrumentos públicos, sino también se encuentra revestida de buena fe, principio de presunción de veracidad. Argumenta que luego del cierre de sus dos locales mencionados este Despacho no ha cumplido con notificarle la sanción, y mucho menos la Gerencia General, o quien corresponda, emitió el acto resolutivo, el mismo que debió haberse constituido en el instrumento a ser refutado y/o contradicho en vía administrativa, a fin de que se logre en mérito a su defensa la reapertura de sus locales. Refiere también que la motivación para el cierre del local, cambio de giro, no está acreditado; así mismo refiere, en cuanto a la presunta falsedad de sus



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA



SUB GERENCIA DE COMERCIO, MERCADOS Y POLICIA MUNICIPAL
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

licencias de funcionamiento, que viene realizando trámites a fin de actualizar y/o renovar la documentación pertinente para el funcionamiento de su establecimiento. Adjunta, entre otros, las copias de las Licencias de Apertura N°s. 02287 y 02107.

Que, las Actas de Fiscalización son documentos oficiales emanados de los funcionarios de las entidades fiscalizadoras de la Administración del Estado, que gozan de legitimidad, validez y fuerza probatoria. Estos diligenciamientos administrativos son de la más alta importancia, de cara a la demostración en los procesos sancionatorios posteriores de las responsabilidades de los sujetos fiscalizados frente a la vulneración de las normativas aplicables en variados ámbitos regulatorios. En el presente caso, se ha levantado el Acta de Constatación y/o Fiscalización 001656-2016-MPH de fecha 11 de agosto de 2016, el mismo que por el principio de inmediatez refleja los hechos sucedidos en el preciso momento de la constatación, y por tal goza de validez plena; además se acompaña la impresión de fotografías tomadas en el momento exacto de la constatación, y se puede verificar que existen personas, entre varones y mujeres, libando cerveza y tragos en jarras, que es propio de una bar, cantina o discoteca, más no de un salón de eventos, que es una actividad social determinada, un festival, una fiesta, una ceremonia, una competición, una convención, entre otros. En ese sentido, se acredita el cambio de giro de negocio. Por otro lado, con el Acta de Constatación y/o Fiscalización 001656-2016-MPH de fecha 11 de agosto de 2016, se acredita la reapertura indebida del establecimiento que se encontraba sancionado con clausura temporal mediante el Acta de Constatación y Fiscalización N° 001588-2016-MPH, de fecha 29 de julio de 2016, el mismo que hasta la fecha cuenta con acto resolutivo. Ahora, cuando la administrada refiere que no se le ha notificado con acto administrativo alguno, debe tenerse en cuenta que ha presentado descargo contra el Acta de Constatación y/o Fiscalización 001656-2016-MPH, y dentro del plazo legal establecido; y teniendo en cuenta que su descargo viene siendo absuelto mediante el presente, se entiende que el administrado ha tomado conocimiento oportuno del Acta de Fiscalización, a pesar de que se negó a firmar cuando fue intervenido.

Que, sobre el cuestionamiento de la autenticidad de las Licencias de Apertura N°s. 02287 y 02107; los antecedentes administrativos de los mismos han sido remitidos a la Procuraduría Municipal, e efectos de que con mejor estudio de los mismos los canalicen ante las instancias correspondientes.

Que, en aplicación del Principio de Razonabilidad, establecido en el numeral 1.4 del artículo IV de la Ley N° 27444, otorga a la administración pública la obligación y la prerrogativa para que sus decisiones se adapten dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos a tutelar, entonces cuando los hechos pasibles de sanción son irrefutables, basta la verificación de los hechos para que se imponga la sanción, previamente establecida en la norma especial, es así se verifica el hecho que el establecimiento comercial cuenta con una autorización municipal para el giro salón de eventos pero se encuentra acondicionado para un giro de bar, cantina y/o discoteca, por estos hechos se sanciona a la infractora por la infracción administrativa de **"Reapertura indebida del establecimiento que se encuentra sancionado con Clausura Temporal, (Incumplimiento de sanción establecida)"** con código 08-007; además, cuando se trate de los establecimientos de usos especiales y espectáculos públicos no deportivos, no es obligatorio la emisión de la notificación preventiva y la notificación de sanción, bastará la emisión del Acta de Constatación y Fiscalización, según lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 11° de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 21° de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A, de régimen de aplicaciones de infracciones y sanciones administrativas, establece que las sanciones pecuniarias, impuesta ante el incumplimiento de una disposición legal o reglamentaria que establezca obligaciones o prohibiciones de naturaleza administrativa. Puede ser aplicada como sanción individual o en forma complementaria con otra sanción no pecuniaria. Su imposición y pago no libera, ni sustituye la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

SUB GERENCIA DE COMERCIO, MERCADOS Y POLICIA MUNICIPAL

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"



responsabilidad del autor de la ejecución de una prestación de hacer o de no hacer, para subsanar el hecho que la generó;

Que, dispóngase que al incumplimiento de la infractora en el pago de la sanción económica, al órgano de Servicio de Administración Tributaria de Huamanga y a la Unidad de Ejecutoria Coactivo de la Municipalidad para la clausura definitiva del establecimiento comercial, por infringir el Régimen de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas RAISA-2011 y su modificatoria, realizando las medidas de coerción para el cumplimiento de lo dispuesto por la autoridad municipal;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- SANCIONAR, al establecimiento comercial SALON DE EVENTOS – DISCOTECA UKUKUS, ubicado en el Jr. Quinua N° 419 (Primer piso), representado por el infractor MICHAEL BONIFACIO ARONES, con la multa equivalente al 60% de una UIT vigente, siendo la suma ascendente a dos mil trescientos setenta con 00/100 soles (S/ 2,370.00), por la infracción de "Modificar de giro de negocio y/o ampliar en un giro distinto, sin autorización municipal" con código 08-006; asimismo, la aplicación de las medidas complementarias mediatas de clausura definitiva del establecimiento comercial y revocatoria de la Licencia de funcionamiento.

ARTICULO SEGUNDO. DISPÓNGASE, la resolución debidamente notificada, consentida y sus antecedentes al Órgano de Servicios de Administración Tributaria de Huamanga para que realice la revocatoria de su Licencia de Funcionamiento Definitiva y el pago de la sanción económica correspondiente, y a la Unidad de Ejecutoria Coactiva de la Municipalidad para la Clausura Definitiva del Local Comercial, aplicando las medidas de coerción para el cumplimiento de lo dispuesto por la autoridad municipal.

ARTICULO TERCERO. APERCIBIR al establecimiento comercial SALON DE EVENTOS – DISCOTECA UKUKUS, representado por el infractor MICHAEL BONIFACIO ARONES, a no aperturar el establecimiento comercial clausurado definitivamente; caso contrario se procederá a la denuncia por el delito de resistencia y desobediencia a la autoridad, tipificado en el artículo 368 del Código Penal.

ARTICULO CUARTO. OTORGAR, a la administrada el plazo de quince días hábiles, para interposición de recursos impugnativos de reconsideración o apelación contra el acto administrativo que afecte sus derechos, presentando ante la misma autoridad para que resuelva o eleve al funcionario inmediato superior para su resolución.

ARTICULO QUINTO. NOTIFICAR, a la parte interesada en el inmueble ubicado en el Jr. Sucre N° 231, así como a las Unidades Estructuradas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES

César A. Méndez Parítoja
Prof. César A. Méndez Parítoja
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, 29 AGO. 2016

Oficio Circ. N° 2573-2016-UTD-SG-MPH

SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines de ley se remite a Ud., copia
del original de: REG N° 612-2016-MPH/43.47

A fecha: 26 AGO 2016
La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución
expedida por esta institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos
[Signature]
Abog. Magally I. Solier Córdova
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA	
SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍA	
29 AGO 2016	
Hora: _____	Folios: _____
Firma: <i>[Signature]</i>	N° Reg: _____